DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. 4694
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2010ER11182

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: NELLY ANGELICA CESPEDES CUEVAS				REPORTÓ
COE:	28	MOVIL:	20	Comunidad
FECHA:	Agosto 11 de 2010	HORA:	1:00 p.m.	

DIRECCIÓN:	Calle 7 Sur No. 4 - 09	ÁREA DIRECTA:	0.01 Ha				
BARRIO:	Camino Viejo	POBLACIÓN ATENDIDA:	3				
UPZ:	33 Sosiego	FAMILIAS	1	ADULTOS	3	NIÑOS	0
LOCALIDAD:	4 San Cristóbal	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP:	AAA0000HJNN	DOCUMENTO REMISORIO	CR-9426				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El Barrio Camino Viejo de San Cristóbal, donde se encuentra ubicado el predio de la Calle 7 Sur No. 4 - 09, fue legalizado mediante el Acto Administrativo № 1126 del 18 de diciembre de 1996 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital-DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación). La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAE no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localizan los predios de la referencia, presenta Amenaza Baja por Fenómenos de Remoción en Masa (Ver figura 1).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

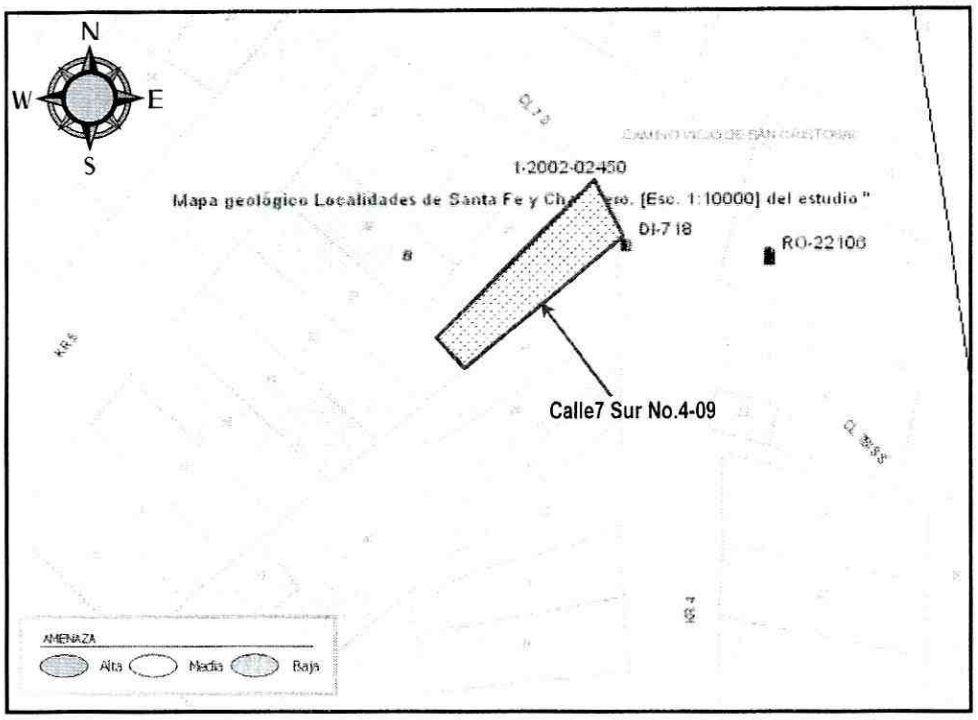

Figura 1. Localización y condición de amenaza del predio de la Calle 7 sur No. 4 -09, Barric Camino Viejo- de la Localidad de San Cristóbal.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó la caída parcial del cielorraso hacia el costado occidental del predio y deterioro en algunos muros de cerramiento y divisorios de la vivienda de la Calle 7 sur No. 4 – 09 localizada en el Barrio Camino Viejo de la Localidad de San Cristóbal. La vivienda evaluada corresponde a una edificación de edad superior a los 100 años, conformada por un nivel y un sótano, construida en lo que según la inspección visual es mampostería simple de muros de adobe coronada por una cubierta en teja de barro soportada por elementos de madera rolliza, apoyados a su vez sobre los muros perimetrales de la vivienda; presenta adicionalmente cielorraso en mortero vaciado sobre esterilla de guadua.

La estructura presenta un grado de deterioro severo que se refleja en desintegración de varios de sus muros, pérdida parcial del pañete, agrietamiento de tendencia vertical y horizontal con aberturas cercanas a 1 mm y colapsos parciales de cubierta con elementos inestables expuestos a una potencial caída hacia el interior del predio. Dichas afectaciones posiblemente están asociadas con el tipo de material que la componen, la exposición a la intemperie y la falta de mantenimiento, razones por las cuales la estabilidad y habitabilidad de la estructuran se encuentra comprometidas en la actualidad. Adicionalmente se evidenció que los elementos portantes de madera rolliza de la cubierta se encuentran altamente comprometidos en su integridad por la edad, la acción de la humedad y la exposición a la intemperie, dichos elementos en la actualidad no cuentan actualmente con la

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

capacidad o resistencia necesarias para soportar la carga propia de la cubierta; así mismo las condiciones de apoyo actuales de la mayor parte de dichos elementos no son óptimas. Por lo anterior, el colapso de la cubierta que aún no ha caído se considera inminente.

De acuerdo a la inspección realizada, de presentarse el colapso de los elementos de cubierta los mismos se depositarían al interior del predio, sin ocasionar afectaciones sobre los predios vecinos ni sobre el espacio público que se localiza frente a la vivienda. Durante la visita se pudo establecerse de acuerdo con lo informado por los propietarios que el predio no se encuentra deshabitado dado que se está haciendo invasión del mismo por parte de una mujer que pese al evidente estado de deterioro de la vivienda y a las múltiples solicitudes para que abandone la vivienda continua habitando la habitación que se localiza hacia el costado oriental; adicionalmente en las zonas de pasillos y patio interior se adelantan labores de carpintería por parte de uno de los responsables de la vivienda. Se destaca que la mayoría de las aberturas de puertas y ventanas del perímetro de la edificación se encuentran sellados mediante muros en ladrillo.

De acuerdo a lo informado por los responsables de la vivienda, dicha propiedad corresponde a un bien de patrimonio razón por la cual su restauración no ha sido posible por los elevados costos de los tramites que se requieren para la autorización de su mantenimiento y el grado de especialización de dichas actividades, razón por la cual las condiciones de la vivienda se han venido degradando paulatinamente. En términos generales, la estabilidad estructural y la habitabilidad de la totalidad de la construcción se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio y ante cargas dinámicas tipo sismo.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista general de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 7 Sur No. 4 - 09, del Barrio Camino Viejo de la Localidad de San Cristóbal. **Agosto 11 de 2010.**

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co



Fotos 2 a 5. Se observa en las cuatro fotografías el estado de deterioro de la vivienda, cubierta a punto de colapsar, muros agrietados y con pérdida de verticalidad, desprendimiento de la esterilla de la cubierta entre otras afectaciones. **Agosto 11 de 2010.**

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	Aura María Pirajón de Rodríguez	Calle 7 Sur No. 4 – 07	2891450	1	1	0	Agrietamiento y pérdida de verticalidad de los muros de cerramiento y divisorios de la vivienda, colapsos parciales de la cubierta y desprendimiento del cielorraso en esterilla de guadua.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no realizarse labores tendientes al mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda localizada en la Calle 7 Sur No. 4 – 09 del barrio Camino Viejo de la Localidad de San Cristóbal, puede presentarse el colapso de la misma en el corto plazo bajo cargas normales de servicio.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la amenaza y el riesgo asociado al predio localizado en la Calle 7 Sur No. 4 – 09 del barrio Camino Viejo de la Localidad de San Cristóbal.

- Solicitud de evacuación de la vivienda que se localizada en la Calle 7 Sur No. 4 – 09 del barrio Camino Viejo de la Localidad de San Cristóbal, de responsabilidad de la Señora Aura María Pirajón y su familia, mediante el Acta No. 006216 notificada el día 11 de Agosto de 2010 por estar comprometida la estabilidad y habitabilidad de dicha estructura.

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 7 Sur No. 4 – 09 del barrio Camino Viejo de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran comprometidas en la actualidad por causa de las afectaciones evidenciadas, consistentes en los colapsos parciales de cubierta, agrietamiento y perdida de verticalidad en muros de cerramiento y divisorios, y por la posibilidad latente de nuevos colapsos, causados por el deterioro severo en los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, asociado principalmente a la edad de la construcción, y a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo, por parte de los responsables del predio.

  Adicionalmente, teniendo en cuenta la tipología original de la construcción, el deterioro y los daños y patologías evidenciados durante la visita técnica, se considera que los sectores de la vivienda que permanecen en pie presentan una alta vulnerabilidad ante cargas normales de servicio y de tipo dinámico (sismo).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

9. ADVERTENCIA

- Para cualquier intervención que se realice se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector, por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actual Secretaria Distrital de Planeación, para establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998) Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y/o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia de la DPAE adelantar estudios de patología estructural y además la DPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y no cuenta con proyectos ni recursos para su ejecución, reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos deben ser adelantadas por los responsables de los predio afectados.

- A los responsables de la vivienda evaluada consultar las disposiciones impuestas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y por el Ministerio de Cultura, dada la posible clasificación de dichas viviendas como Bienes de Interés Cultural, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios de la referencia.

- Teniendo en cuenta la posible calificación de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 7 Sur No. 4 – 09 del barrio Camino Viejo de la Localidad de San Cristóbal, como inmuebles de conservación, se recuerda que la Constitución Política de 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales, norma que introduce la obligación, a cargo de las autoridades, de proteger las riquezas culturales que existen. En este sentido, la vivienda emplazada en el predio de la Calle 7 Sur No. 4 – 09 del barrio Camino Viejo de la Localidad de San Cristóbal posiblemente poseen un valor histórico y de interés cultural para el Distrito y la Nación, y posiblemente se encuentran cobijadas por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura, y por el Articulo 1 de la Ley 1185 de 2008.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

De igual forma, el articulo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro". En este sentido se recomienda al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a las autoridades competentes, previa autoriazación del Ministerio de Cultura, elaborar un Plan Especial de Protección –PEP– del mismo, donde se indicara el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos Bienes, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.

10. RECOMENDACIONES

- A la señora Aura Maria Pirajón y su familia, así como a las demás personas que pernoctan y/o desarrollan actividades al interior del predio de la Calle 7 Sur No. 4 – 09 del barrio Camino Viejo de la Localidad de San Cristóbal, se les recomienda **MANTENER EVACUADA LA TOTALIDAD** del predio en comento, dadas las afectaciones evidenciadas en su habitabilidad y estabilidad.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 7 Sur No. 4 – 09 del barrio Camino Viejo de la Localidad de San Cristóbal, en caso de no existir restricciones de tipo urbanístico, se recomienda implementar acciones para la demolición y/o para el reforzamiento, mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la construcción, con el apoyo de personal idóneo. Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95)".

- Al Instituto Distrital de Patrimonio Distrital y al Ministerio de Cultura verificar si la vivienda localizada en la Calle 7 Sur No. 4 – 09 del barrio Camino Viejo de la Localidad de San Cristóbal se encuentre catalogada como un Inmueble de Interés Cultural y de ser este el caso notificar dicha situación a los responsables y adelantar las acciones administrativas tendientes a agilizar los trámites de licencias de construcción y permisos que deben obtener los responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 7 Sur No. 4 – 09 del barrio Camino Viejo de la Localidad de San Cristóbal, con el fin de intervenir en el menor de los plazos posible los rectores afectados, y con ello mitigar los riesgos identificados.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes a fin de que el responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 7 Sur No. 4 – 09 del barrio Camino Viejo de la Localidad de San Cristóbal, implemente las medidas tendientes al reforzamiento y mantenimiento de la estructura localizada en el predio, lo anterior para eliminar o reducir el riesgo de colapso parcial y/o total de la edificación, lo cual podría en el largo plazo de no ejecutarse las acciones recomendadas generar riesgo público. Adicionalmente garantizar que se acate la recomendación de evacuación solicitada.

- A las Empresas CODENSA y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA EAAB, desde su competencia, se les recomienda evaluar las acometidas domiciliarias del predio de la Calle 7 Sur No.

4 – 09 del barrio Camino Viejo de la Localidad de San Cristóbal, posiblemente afectado por el deterioro de las condiciones de estabilidad estructural de la vivienda en mención, así como evaluar la viabilidad del retiro de las mismas de no existir condiciones seguras para el funcionamiento de dicha red.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes.

- Se recomienda a los responsables del predio ubicado en la Calle 7 Sur No. 4 – 09 del barrio Camino Viejo de la Localidad de San Cristóbal, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa las condiciones de la misma.

NOMBRE	NELLY ANGELICA CESPEDES CUEVAS
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL
MATRÍCULA	68202099536 STD

Elaboró

NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND

Revisó

Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
RESPONSABLE AREA DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co